



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00270 00

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar el emplazamiento de la demanda inténtese la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020 al demandado Harney Enrique Pérez Hernández a la dirección que aparece reportada en el pagare base de ejecución que obra a folio 9 del cuaderno principal.

Por otra parte en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá notificar a la demandada Irene Serrano Serrano en los términos allí señalados, pues si bien remitió la notificación personal. Tenía el deber de notificar por aviso e incorporar los anexos, como lo dispone el inciso 4 artículo 6 del citado decreto que dice «De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos».

Notifíquese

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 7 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c49b3b1f4dc26e3da4d035e262ca95c0156f917c88840580c184d33a655ea49

Documento generado en 04/12/2020 11:59:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>